

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Recerva de Bioofera Scafforter NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

001493

21 MAR 2024

"Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1 Y ET2."

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 305, inciso 11 Constitucional, la Ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 2497 de 2018, se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente especifico del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, y señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, modificó el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que los recaudos Certificados por Rentas Departamentales para el mes de febrero de 2024 a trasferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 son por el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$87.123.391,00) M/CTE.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$68.797.661,00) M/CTE., del periodo de reporte del 01 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, e IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACION A SALUD NACIONAL 100% REGIMEN SUBSIDIADO ADRES DE VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$18.325.730,00) M/CTE., del periodo de reporte del 01 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El valor anterior es certificado por el Jefe del Grupo de Rentas (e) de la Secretaría de Hacienda Departamental, según Memorando de fecha 15 de marzo de 2024, que hace parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT No.901037916-1 la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$87.123.391,00) M/CTE., correspondientes a la vigencia de 2024, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin.

Los pagos se realizarán en las cuentas y por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84566-9. ADRES-Componente Específico del IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO NAL ELABORADOS por valor de **CERO PESOS (\$0,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84564-4 con el nombre de IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$68.797.661,00) M/CTE.

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84568-5 con el nombre de AD VALOREM IMPUESTO AL CONSUMO DEL CIGARILLOS Y TABACO-ELABORADOS, por valor de CERO PESOS (\$0,00) M/CTE.

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD NACIONAL 100% RÉ GIMEN SUBSIDIADO ADRES VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$18.325.730,00) M/CTE.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Gobernador (e)

21 MAR 2024

Dado en San Andrés Isla, a los

Proyectó: Mikel Watson- Secretario de Salud Revisó: Juan Williams → Oficina Jurídica

Elaboró: Solymar Pomare- Prof. Especializado Sec. Salud Archivo: Solymar Pomare- Prof. Especializado Sec. Salud